



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

Resolución N° 017 02 FEB. 2015

Por medio de la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público

EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTA D.C.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y normativas, en especial de las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5 de la Ley 489 de 1998, el numeral 20 del artículo 2 del Decreto Distrital 138 de 2002, los parágrafos de los artículo 7° y 8° del Decreto Distrital 456 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012, le da la calidad al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP).

Que mediante el Decreto Distrital 456 de 2013 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá. En el artículo 7° del mencionado decreto, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; y en el artículo 8° se determinan los espacios públicos y las actividades permitidas.

Que el artículo 7° del Decreto Distrital 456 de 2013 regula las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público y en su parágrafo estipula: *“PARÁGRAFO.- La inclusión o suspensión de actividades de aprovechamiento económico del presente artículo, será estudiada y revisada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP), teniendo en cuenta el tipo de actividad, su impacto y los usos permitidos en el elemento de espacio público. Una vez radicada la solicitud por la Entidad Administradora correspondiente, en la Secretaría Técnica de la Comisión, ésta la presentara para su estudio a la CIEP, la cual contará con un término máximo de un (1) mes para pronunciarse al respecto. Esta actualización estará a cargo del DADEP o la Entidad que haga las veces de Secretaria Técnica y se realizará por medio de acto administrativo motivado.”*

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 456 de 2013 regula los espacios públicos y las actividades permitidas. Así el parágrafo de esta norma dispone: *“PARÁGRAFO.- La actualización de la información del presente artículo la realizará el DADEP o la Entidad que haga las veces de Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial de Espacio Público (CIEP) por medio acto administrativo motivado.”*



Continuación de la Resolución N° 017. 02 FEB. 2015

Por medio de la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público

Que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) presentó a la Comisión Intersectorial del Espacio Público (CIEP), en el marco de la reunión ordinaria que tuvo lugar el pasado 26 de noviembre de 2014, una propuesta para incluir una nueva actividad de aprovechamiento económico en el espacio público, la cual fue viabilizada por la mencionada Comisión.

Que en atención al procedimiento establecido, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) mediante oficio del 04/12/2014, con radicado 2014ER21900 allegó al DADEP la propuesta de inclusión de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada "OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA", adecuada según lo solicitado por la CIEP en reunión del 26 de noviembre de 2014.

Que el documento contentivo de la presentación realizada por el IDU a la CIEP en reunión del 26 de noviembre, el acta de la mencionada reunión y el oficio radicado por el IDU, reposan en el archivo del DADEP con el código 300 54 00, en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público.

Que el DADEP en cumplimiento de sus funciones proyectó la respectiva Resolución la cual puso a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Que mediante el radicado DADEP 2015ER629 del 14 de enero de 2015 el IDU envió las observaciones a la propuesta de resolución, señalando como única modificación que las facultades de Secretaría Técnica de la CIEP son otorgadas al DADEP por el artículo 1 del Decreto Distrital 583 de 2012, y que por lo demás se considera apropiada la redacción del presente acto administrativo.

Que una vez analizados los documentos aportados por la solicitante, se observa que la mencionada actividad de aprovechamiento económico del espacio público es inherente al desarrollo de obras para la edificación de desarrollos urbanos y por ende complementaria a la de campamentos de obra. Así mismo la actividad que se solicita incluir se viene realizando en el espacio público del Distrito de Bogotá sin una regulación específica y sin generar ninguna retribución a la ciudad. Lo cual genera impactos negativos tanto a los usuarios del espacio público como a las entidades distritales encargadas de su administración, mantenimiento, control y vigilancia.

Que igualmente, se observa que por la coincidencia y complementariedad que esta actividad tiene con la de campamentos de obra, se seguirán las mismas indicaciones que se dan para ésta última en el Decreto Distrital 456 de 2013, en especial las contenidas en los siguientes artículos: 17, numeral 19.2 del artículo 19, numerales 21.3 y 21.4 del artículo 21, artículo 22, numeral 23.1 del artículo 23 e inciso cuarto del numeral 26.3



Continuación de la Resolución N° 017 02 FEB. 2015

Por medio de la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público

del artículo 26, las cuales tendrán que ser observadas por el IDU para la construcción de la correspondiente reglamentación.

Que el presente acto administrativo tiene como objeto la adición de la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada "Ocupaciones temporales de obra", la cual deberá ser reglamentada por el IDU, atendiendo los lineamientos aquí establecidos.

Con base en las anteriores consideraciones de hecho y de derecho el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a las actividades de aprovechamiento económico del espacio público previstas por el artículo 7° del Decreto Distrital 456 de 2013, las "Ocupaciones Temporales de Obra", de conformidad con la función atribuida al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en los parágrafos de los artículo 7° y 8° del Decreto Distrital 456 de 2013, así:

TIPO DE ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN
OCUPACIONES TEMPORALES DE OBRA	Ocupación provisional de un elemento del espacio público para su utilización por parte de un aprovechador o usuario final. Las condiciones técnicas para la ocupación de estos espacios serán evaluadas por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) así como su reglamentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar a los espacios públicos y actividades permitidas previstas por el artículo 8° del Decreto Distrital 456 de 2013, las "Ocupaciones Temporales de Obra", de conformidad con la función atribuida al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en los parágrafos de los artículo 7° y 8° del Decreto Distrital 456 de 2013, así:

TIPO DE ESPACIO PÚBLICO	ELEMENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	ACTIVIDAD PERMITIDA

Handwritten mark



Continuación de la Resolución N° 0 17 02 FEB. 2015

Por medio de la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público

ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO	Red local de parques	Ocupaciones temporales de obra, filmación de obras audiovisuales, recreativas, deportivas, actividades comerciales en ZAERT, eventos publicitarios y mercados temporales.
	Plazas y plazoletas	Ocupaciones temporales de obra, filmación de obras audiovisuales, recreativas, actividades comerciales en ZAERT, eventos publicitarios mercados temporales y deportivas
	Vías peatonales	Ocupaciones temporales de obra, Campamentos de obra, filmación de obras audiovisuales, recreativas, actividades comerciales en ZAERT eventos publicitarios y mercados temporales
	Alamedas	Ocupaciones temporales de obra, filmación de obras audiovisuales, Recreativas, actividades comerciales en ZAERT, eventos publicitarios y mercados temporales.
	Controles ambientales.	Ocupaciones temporales de obra.
ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDO	Red de andenes y pasos peatonales	Ocupaciones temporales de obra, filmación de obras audiovisuales, eventos publicitarios y actividades comerciales en ZAERT.



Continuación de la Resolución N° 017 02 FEB. 2015

Por medio de la cual se actualiza el listado de actividades de aprovechamiento económico del espacio público

ARTÍCULO TERCERO: la actividad de aprovechamiento económico del espacio público que se ha adicionado por medio de este acto administrativo motivado será reglamentada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, teniendo en cuenta los lineamientos dados en la parte motiva de la presente resolución y de conformidad con los artículos 17, 21 y 22 del Decreto Distrital 456 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) será la Entidad Gestora para la actividad de aprovechamiento económico del espacio público denominada "Ocupaciones Temporales de Obra", por ende tendrá todas las obligaciones que para tal fin se señalan en el Decreto Distrital 456 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en atención a lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en atención a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, para el efecto, regirá una vez se publique en el Registro Distrital y adicionalmente se publicará en la página web institucional de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 02 FEB. 2015

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZÁLEZ
Director (E)

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó: Reinere De los Angeles Jaramillo. Subdirectora SAJ
Revisó: Reinere De los Angeles Jaramillo. Subdirectora SAJ
Giovanni Herrera Carrascal. Abogado OAJ
Mónica Rubio Arenas. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Nelson Yovany Jiménez González
Código de archivo: 400 33 01